

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 0001 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

Página 1 de 18

Entre los suscritos a saber: de una parte, **Luis Fernando Pérez Pérez**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 94.516.443, actuando en calidad de Viceministro de Educación Superior, nombrado mediante el Decreto No. 1598 del 21 de agosto de 2018, debidamente posesionado y facultado para contratar de conformidad con la Resolución 002 del 2 de enero de 2019, modificada por la Resolución 859 del 28 de enero de 2019 quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, con NIT No. 899.999.001-7 y quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**; por otra parte: **Jacqueline Palomino Pardo**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.786.992, actuando en calidad de Vicepresidente (E), de la Vicepresidencia de Fondos en Administración, nombrada mediante Resolución 1330 del 31 de agosto de 2018, debidamente posesionada y facultada para contratar de conformidad con la Resolución 0662 del 10 de mayo de 2018, modificada por la Resolución 0791 del 28 de mayo de 2018, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, con NIT. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, y otra parte: **Tatiana Buelvas Ramos**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.047.366.224, actuando en calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 1567 del 14 de agosto de 2018, debidamente posesionada y facultada para contratar de conformidad con la Resolución 1881 del 23 de junio de 2017, quien actúa en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, Departamento Administrativo del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de conformidad con el inciso 2 del artículo 170 de la Ley 1448 y el Decreto 4155 de 2011 como Organismo Principal de la Administración Pública del Sector Administrativo de Inclusión Social y la Reconciliación, con NIT. 900.039.533-8, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL DPS**, hemos convenido suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:	<p>La educación es un instrumento clave en la construcción de sociedad y un factor fundamental para generar movilidad social y reducir las desigualdades económicas y sociales. Acceder a más y mejor educación promueve el desarrollo individual y colectivo y contribuye a la formación de ciudadanos autónomos, críticos y éticos. La educación superior en particular promueve la innovación, el desarrollo tecnológico, el aumento de la productividad y el desarrollo económico y social.</p> <p>El país alcanzó una tasa de cobertura en educación superior de más del 50% y la tasa de deserción anual se ubica en el 9% en el nivel universitario y en el 17% en el nivel técnico y tecnológico. Cerca de 2,3 millones de estudiantes se encuentran cursando programas académicos de pregrado en las diferentes instituciones de educación superior del país y un 50% de ellos está siendo atendido en instituciones públicas.</p> <p>A pesar de que la tasa de cobertura ha crecido en más de 29 puntos porcentuales los últimos 15 años, pasando del 23.7% en 2002 al 52.8% en 2017, los retos siguen siendo grandes frente a las metas establecidas para alcanzar coberturas internacionales donde los países</p>
-------------------------	---

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0001 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

Página 2 de 18

	<p>miembros de la OCDE cuentan con tasas que fluctúan entre el 70% y el 75%. Departamentos como Vaupés, Amazonas, Vichada, Arauca, Putumayo, Guainía, Guaviare, San Andrés, La Guajira, Caquetá, Córdoba y Chocó registran tasas de cobertura que se ubican por debajo del 25%</p> <p>En la actualidad, alrededor del 60% de los nuevos estudiantes que ingresan a educación superior provienen de hogares cuyos ingresos no superan los dos salarios mínimos mensuales y de cada 100 jóvenes que culminan la educación media, apenas 42 acceden de manera inmediata a educación superior. En la tasa de transito inmediato se observa que existe una brecha de este indicador entre la zona urbana calculada en 47.4% y la zona rural donde es del 24.9%.</p> <p>El Gobierno Nacional tiene como objetivo generar una estrategia sostenible, pertinente y ajustada a las necesidades del sistema de educación superior público. Para el Gobierno Nacional el acceso a la educación superior es una de las herramientas más poderosas para la disminución de la desigualdad en el país y así, generar una sociedad con mayor equidad donde las oportunidades de los jóvenes sean priorizadas en la política pública.</p> <p>Uno de sus objetivos estratégicos que ha planteado el Gobierno Nacional en el marco de la construcción del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 Pacto por Colombia - Pacto por la Equidad, está orientado a promover una educación superior incluyente y de calidad. Para ello, avanzar en la gratuidad gradual se hace fundamental en la superación de dos barreras claves para la superación de la desigualdad: acceso y permanencia. Lo propuesto en el avance hacia la gratuidad aborda las barreras tanto de acceso con el cobro de matrículas, como con incentivos de sostenimiento para la permanencia de quienes estudian. En este sentido, persisten retos significativos debido a que una persona puede ver limitadas sus aspiraciones de acceder y graduarse de la educación superior por falta de capacidad para pagar su matrícula y solventar los gastos académicos y de sostenimiento que se incurren durante el desarrollo del programa académico.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia la necesidad de continuar fortaleciendo la política de acceso a la educación superior para contribuir a la equidad e impulsar la transformación de las vidas de los jóvenes, familias y regiones más vulnerables del país, favoreciendo la movilidad social. Esta política considera a la educación, y en especial la educación superior, como el vehículo por medio del cual aquellos jóvenes provenientes de los contextos sociales más vulnerables logran romper la dependencia de las condiciones iniciales y mejorar en términos socioeconómicos con respecto a generaciones anteriores.</p> <p>Una de las líneas de estímulo al acceso a la educación superior es el fomento de la demanda de la misma, aspecto que involucra la generación de políticas, lineamientos, estrategias, incentivos y financiación para garantizar el acceso, la inclusión, permanencia y graduación. En este sentido el Gobierno Nacional creó el nuevo</p>
--	--



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.0001 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

Página 3 de 18

programa de Acceso y Excelencia a la Educación Superior - Generación E, el cual busca que más jóvenes de bajos recursos económicos accedan, permanezcan y se gradúen de programas académicos de educación superior, promoviendo la movilidad social y regional del país para el cierre de brechas, en un marco de financiación sostenible y gradual.

El programa está conformado por los siguientes componentes:

Equidad: Avance en la gratuidad en Instituciones de Educación Superior públicas.

Equipo: Fortalecimiento de las Instituciones de Educación Superior públicas.

Excelencia: Reconocimiento a los mejores bachilleres del país.

El componente de Equidad busca garantizar el acceso de estudiantes vulnerables socioeconómicamente a Instituciones de Educación Superior públicas con un esquema gradual de gratuidad (en costos de matrícula y sostenimiento), focalizados de acuerdo con el puntaje en el Sisbén. Este beneficio estará asociado al cumplimiento de ciertos requisitos por parte del estudiante (desempeño académico, permanencia y graduación).

EL MINISTERIO aprovechará la experiencia de EL DPS en temas de inclusión social y atención a grupos vulnerables para brindar un mayor acompañamiento a los beneficiarios de este programa y a sus familias, de forma tal que se facilite su tránsito por la educación superior. El propósito es que más jóvenes de bajos recursos económicos accedan, permanezcan y se gradúen de programas académicos de educación superior, promoviendo la movilidad social y el cierre de brechas.

Para la operación del componente de Equidad EL MINISTERIO, como ente rector de política pública, podrá constituir fondos (administrados por EL ICETEX) dirigidos a estudiantes con mérito académico, de escasos recursos y/o especial protección constitucional, esto acorde con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, artículo modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011 y con lo dispuesto en la Ley 1002 de 2005.

EL ICETEX, fue creado por el Decreto 2586 de 1950 y transformado por la Ley 1002 de 2005 Artículo 1) en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio vinculada a EL MINISTERIO, como entidad descentralizada del orden nacional, la cual tiene como objeto de acuerdo con la Ley 1002 de 2005, el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con merito académico. Su gestión se desarrolla a través de mecanismos financieros que hagan posible su acceso, permanencia y graduación en la educación superior.

Dentro de los mecanismos a través de los cuales desarrolla su objeto, EL ICETEX, suscribe convenios con personas naturales y jurídicas de



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0001 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

Página 4 de 18

	<p>derecho público y privado, para canalizar y administrar recursos con propósitos educativos.</p> <p>EL DPS es el organismo principal de la administración pública del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, reglamentado mediante el Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015, el cual agrupa y ordena las políticas, planes generales, programas y proyectos para la superación de la pobreza, la inclusión social, la reconciliación, la recuperación de territorios, la atención, asistencia y reparación a víctimas de la violencia, la atención a grupos vulnerables y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas.</p> <p>En virtud de lo anterior, EL DPS en cumplimiento de su misión institucional, de acuerdo al artículo 3º del Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016, tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, el desarrollo territorial y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, el componente “Equidad, avance en la gratuidad del programa “GENERACIÓN E”, se enmarca en las políticas de superación de la pobreza, la inclusión social, la atención a grupos vulnerables, la reintegración social y económica, que promulga Prosperidad Social.</p> <p>Dentro de la estructura interna de EL DPS se encuentra la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas, que hace parte de la Subdirección General de Programas y Proyectos y, de conformidad con el artículo 21 del decreto 2094 de diciembre 22 del 2016, diseña, formula, identifica y adopta planes, programas, estrategias y proyectos de transferencias monetarias que permitan mejorar la calidad de vida de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, entre otras funciones, que por sus características especiales se requieran adelantar para el cumplimiento del objetivo de EL DPS en los temas de su competencia.</p> <p>Para el adecuado desarrollo de las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos de transferencias monetarias con las demás intervenciones sociales de EL DPS, la Entidad tiene en cuenta los antecedentes para una adecuada intervención la cual va de la mano con el objetivo estratégico de la Entidad. Por ello es importante tener en cuenta los siguientes aspectos en la población joven de Colombia: Del 100% de los Jóvenes entre 16 a 24 años de edad el 77% viven en áreas urbanas (6 millones). 24,6% de ellos viven en condiciones de</p>
--	---

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.0001 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

Página 5 de 18

pobreza (más de 1,4 millones) y el 23% restante de los jóvenes entre 16 y 24 años viven áreas rurales (1,7 millones). 38,4 % de ellos viven en condiciones de pobreza (más de 660,000 personas) y, por otro lado, el 78,5% de la población joven entre 16 y 24 años de edad pertenece a la clase pobre y vulnerable haciendo la especial anotación y énfasis en que la clase pobre tiene en promedio 4 años menos de escolaridad que la clase alta y 3 años menos que la clase media.

Por estas razones, es necesario complementar los esfuerzos realizados por EL DPS para asegurar la permanencia de los jóvenes en la ruta de empleabilidad, a través de acciones adicionales que contribuyan al aumento del logro educativo y que apoyen a los jóvenes que hayan finalizado con éxito su educación secundaria. El interés es incentivar la continuación del proceso de formación de capital humano y el desarrollo de competencias para facilitar la inserción de los jóvenes al mercado laboral en mejores condiciones.

Mediante Resolución No. 00401 del 26 de febrero de 2018, para la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas se establecieron los siguientes Grupos Internos de Trabajo: Antifraudes, Pilotaje y Escalamiento de Proyectos, Familias en Acción, Jóvenes en Acción, Seguimiento y Monitoreo, Sistema de Información y Territorios y Poblaciones; siendo Jóvenes en Acción el Programa de interés en la firma de este Convenio:

Jóvenes en Acción es un Programa del Gobierno Nacional, dirigido a bachilleres en condición de pobreza y vulnerabilidad, busca incentivar y fortalecer la formación de capital humano de la población joven en condición de pobreza y vulnerabilidad, mediante un modelo de transferencias monetarias condicionadas-TMC, que permita el acceso y permanencia en la educación y el fortalecimiento de competencias transversales.

En vista de la necesidad de apoyar el acceso a la educación postsecundaria, y así aumentar el porcentaje de jóvenes con estudios técnicos, tecnológicos y profesionales, EL DPS, mediante la Resolución 1970 de 21 de noviembre de 2012, adopta el Programa Jóvenes en Acción, como un programa del Gobierno Nacional dirigido a jóvenes bachilleres en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, que busca mejorar las capacidades, competencias, habilidades y destrezas para el trabajo, a través de una transferencia monetaria condicionada que incentiva la continuidad del proceso de formación, el aumento del logro educativo y el desarrollo de competencias para el trabajo que, en conjunto, contribuyen a la generación de capital humano, incrementan la empleabilidad y mejoran las condiciones de vida.

Jóvenes en Acción es una estrategia del Gobierno Nacional, que motivada por las circunstancias anteriormente señaladas y por el diagnóstico que justifica el rediseño del Programa Familias en Acción (actualmente denominado Más Familias en Acción), apoya a los jóvenes que han finalizado con éxito su educación secundaria para que continúen con su proceso de formación profesional. Teniendo en

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0001 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

Página 6 de 18

	<p>cuenta los avances evidenciados por el Programa, con la vinculación de jóvenes que cursan estudios de formación técnica y tecnológica, se ha definido extender los beneficios del Programa hacia jóvenes que adelantan estudios de formación profesional en instituciones de educación superior- IES de carácter oficial. Lo anterior permite ampliar la cobertura hacia todas las modalidades de educación superior de nivel de pregrado y apoyar a través de la transferencia monetaria condicionada aquellos jóvenes que han decidido continuar con su proceso educativo, en busca de mayores oportunidades y mejores condiciones de inserción futura al mercado laboral, a través de la generación de capital humano.</p> <p>El componente de “Equidad, avance en la gratuidad” del programa “GENERACIÓN E”, junto con el programa “Jóvenes en Acción” complementan los esfuerzos para asegurar la permanencia de los jóvenes en la ruta de empleabilidad, a través de acciones adicionales que contribuyan al aumento del logro educativo y que apoyen a los jóvenes que hayan finalizado con éxito su educación secundaria. El interés es incentivar la continuación del proceso de formación de capital humano y el desarrollo de competencias para facilitar la inserción de los jóvenes al mercado laboral en mejores condiciones.</p> <p>En este sentido, se suscribió el Convenio marco interadministrativo No. 1166 de 2018 cuyo objeto es “Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Educación Nacional, el ICETEX y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, con el fin de fortalecer estrategias que permitan fomentar el acceso a la educación superior a estudiantes en situación de vulnerabilidad económica a través de instrumentos que estimulen la gradualidad en la gratuidad en IES públicas y reconozcan el mérito académico en IES públicas y privadas”.</p> <p>De acuerdo con esto, se tiene la necesidad de la constitución del fondo de Equidad, con el fin de asegurar que más jóvenes de bajos recursos tengan mayores oportunidades de acceder a la educación superior, a través del cubrimiento del 100% del valor de la matrícula cobrado por las Instituciones de Educación Superior públicas y el otorgamiento de un subsidio de sostenimiento para gastos académicos.</p> <p>La presente necesidad contractual está incluida en el PAA 2019.</p>
CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:	CONSTITUIR EL FONDO EN ADMINISTRACIÓN PARA FOMENTAR EL ACCESO, PERMANENCIA Y GRADUACIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE ESTUDIANTES DEL PAÍS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA, A TRAVÉS DE SUBSIDIOS E INCENTIVOS PARA CURSAR ESTUDIOS DE PREGRADO EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS EN EL MARCO DEL COMPONENTE DE EQUIDAD, AVANCE EN LA GRATUIDAD DEL PROGRAMA GENERACIÓN E.
CLÁUSULA SEGUNDA. – DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:	Mediante el convenio se pretende la constitución del fondo para la administración de los recursos correspondientes a los beneficiarios de la cohorte de la primera convocatoria del programa GENERACIÓN E en

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.0001 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

Página 7 de 18

	<p>el componente Equidad, avance en la gratuidad, el cual asegura que más jóvenes de bajos recursos tengan mayores oportunidades de acceder a la educación superior, a través del cubrimiento del 100% del valor de la matrícula cobrado por las Instituciones de Educación Superior públicas, además de un subsidio de gastos académicos.</p> <p>Para el acceso a este componente los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener nacionalidad colombiana • Poseer título de bachiller y haber presentado el Examen de Estado para el ingreso a la Educación Superior. • Estar registrado en la base nacional del Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales- SISBEN, suministrada por el Departamento Nacional de Planeación con un puntaje máximo de 32. En caso de pertenecer a la población indígena se tomará la base censal del Ministerio del Interior y para la población víctima del conflicto, se tendrá en cuenta el Registro Único de Víctimas (RUV) de la Unidad de Atención y reparación Integral de Víctimas (UARIV) • Ser admitido en primer semestre para cursar un programa de pregrado (Técnico Profesional, Tecnológico o Universitario) con registro calificado vigente, impartido bajo cualquier modalidad (Presencial, Distancia tradicional o Virtual), ofertado por una Institución de Educación Superior Pública. <p>El fondo se ejecutará de acuerdo con lo establecido en el convenio y en el reglamento operativo que como mínimo contendrá: la naturaleza y administración del Fondo; obligaciones de las partes; montos y rubros; proceso de adjudicación y legalización de los beneficiarios; entre otras generalidades.</p> <p>Igualmente, tendrá participación del DPS con el otorgamiento de incentivos monetarios a los jóvenes que cumplan con los requisitos del programa jóvenes en acción y hagan parte del componente de equidad, avance en la gratuidad del programa generación E. Estos recursos serán administrados directamente por el DPS.</p>
CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	<p>EL ICETEX se compromete al desarrollo de las siguientes obligaciones:</p> <p>ESPECÍFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar la constitución del Fondo COMPONENTE DE EQUIDAD DEL PROGRAMA GENERACIÓN E 2. Adoptar conjuntamente con EL MINISTERIO y EL DPS el Reglamento Operativo del Fondo y velar por la adecuada aplicación. 3. Administrar el FONDO, actuando como administrador – mandatario de este, a partir del direccionamiento y lineamientos determinados por la Junta Administradora. 4. Brindar asesoría, asistencia y seguimiento a la ejecución del Fondo.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 0001 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

Página 8 de 18

- | | |
|--|---|
| | <p>5. Remitir los informes que requiera EL MINISTERIO en función de la supervisión que ejerce, respecto de la ejecución del presente Convenio.</p> <p>6. Realizar los desembolsos por concepto de matrícula a las Instituciones de Educación Superior Públicas y los giros del subsidio de gastos académicos a los beneficiarios, en los tiempos establecidos por la Junta Administradora.</p> <p>7. Realizar seguimiento a los giros de subsidio de gastos académicos de los beneficiarios, con el fin de garantizar que éstos reciban efectivamente su desembolso a tiempo y atender los casos de los beneficiarios que presenten inconvenientes con sus giros.</p> <p>8. Llevar el control independiente de los recursos financieros y entregar mensualmente a EL MINISTERIO, informes de ejecución financiera (estados de cuenta) de la ejecución de los recursos del Fondo.</p> <p>9. Generar los formatos, formularios o demás mecanismos de recolección de información que sean requeridos para la operación del Fondo.</p> <p>10. Presentar trimestralmente a EL MINISTERIO, el informe de gestión que detalle el avance en la ejecución de cada una de las obligaciones definidas en el convenio.</p> <p>11. Definir y socializar los protocolos de legalización, entrega del subsidio de gastos académicos, desembolsos de matrícula a las IES públicas.</p> <p>12. Brindar asesoría y asistencia técnica a las Instituciones de Educación Superior y a los beneficiarios, así como atender solicitudes sobre procesos administrativos del componente de Equidad.</p> <p>13. Asistir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Administradora del Fondo.</p> <p>14. Publicar en la página web de EL ICETEX semestralmente el cronograma con las fechas de desembolsos de subsidio de gastos académicos</p> <p>15. Garantizar la entrega oportuna de la información suministrada a EL MINISTERIO.</p> <p>16. Garantizar el intercambio y confidencialidad de la información de los beneficiarios del Programa Generación E – componente de Equidad.</p> <p>17. Contar con el personal calificado para el manejo del Fondo del componente de Equidad, bases de datos y demás información correspondiente, así como, garantizar que el personal que tenga contacto con los beneficiarios brinde una información veraz, clara y oportuna de los procesos y giros de subsidio de gastos académicos.</p> <p>18. Girar a la Dirección del Tesoro Nacional los rendimientos financieros con ocasión de la administración de los recursos del convenio de conformidad con la normatividad vigente para el efecto.</p> <p>EL DPS se compromete al desarrollo de las siguientes obligaciones:</p> |
|--|---|

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0001 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

Página 9 de 18

- | | |
|--|---|
| | <ol style="list-style-type: none">1. Coordinar la implementación y ejecución del Programa Jóvenes en Acción para población objeto de este convenio y dentro de las posibilidades presupuestales, operativas y logísticas del Gobierno Nacional.2. Definir los criterios de focalización y de priorización poblacional y territorial y los requisitos de inscripción al Programa Jóvenes en Acción, de acuerdo con la capacidad presupuestal, operativa y logística del Gobierno Nacional.3. Brindar capacitación y asistencia técnica sobre el Programa Jóvenes en Acción a EL MINISTERIO, EL ICETEX y las instituciones de educación superior públicas.4. Realizar el proceso de verificación, liquidación y entrega de incentivos monetarios a los participantes del Programa Jóvenes en Acción pertenecientes al programa Generación E - Componente de Equidad en convenio con el Ministerio.5. Definir el mecanismo y coordinar la logística de entrega de incentivos de los participantes del Programa Jóvenes en Acción, en lo que compete al desembolso de la transferencia monetaria condicionada, de acuerdo con los lineamientos y capacidad operativa y logística del Programa Jóvenes en Acción.6. Designar el/la supervisor(a) que velará por el estricto cumplimiento del presente convenio.7. Garantizar el intercambio y confidencialidad de la información de los beneficiarios del Programa Generación E – componente de Equidad.8. Las demás que se requieran para la debida y oportuna ejecución y que se deriven de la naturaleza de este convenio. |
|--|---|

EL MINISTERIO se Compromete a:

- | | |
|--|---|
| | <ol style="list-style-type: none">1. Liderar y convocar a la Junta Administradora2. Realizar los trámites con el Ministerio de Hacienda a que haya lugar con el fin de cubrir la cohorte correspondiente a los beneficiarios del componente de Equidad – Avancé en la Gratuidad.3. Presentar a la Junta Administradora la base de potenciales beneficiarios que cumplan con las condiciones del componente de Equidad discriminado por Institución de Educación Superior Pública.4. Ordenar el giro de los recursos del fondo a cada una de las IES públicas que reporten estudiantes beneficiados matriculados que cumplan con las condiciones del componente de Equidad. Así como los desembolsos a favor de los estudiantes para los casos que aplique.5. Solicitar a las IES el reporte de los admitidos y matriculados en el componente de Equidad, de igual manera solicitar el listado oficial de los beneficiarios del componente de Equidad y el valor de la matrícula por periodo académico..6. Tramitar validación de información con otras entidades del Estado, para la validación del cumplimiento de requisitos de los potenciales beneficiarios del componente de Equidad, e informar a las Instituciones de Educación Superior públicas.7. Definir y ejecutar estrategias de socialización de la convocatoria de |
|--|---|



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0001 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO
OSPINA PEREZ” – ICETEX Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA
PROSPERIDAD SOCIAL**

Página 10 de 18

	<p>Equidad.</p> <p>8. Hacer seguimiento a la administración del Fondo, revisar los informes presentados por EL ICETEX y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.</p> <p>9. Realizar seguimiento a las acciones desarrolladas por las Instituciones de Educación Superior, para el apoyo a la permanencia, desde los enfoques académico, psicosocial y de bienestar de los beneficiarios del componente de Equidad.</p> <p>10. Realizar visitas técnicas a las Instituciones de Educación Superior que cuenten con beneficiarios del componente de Equidad, a fin de brindar asesoría tanto a los estudiantes como a los funcionarios de las IES.</p> <p>11. Realizar seguimiento trimestral a la conciliación de las bases de datos y estados financieros del Fondo.</p> <p>12. Suministrar a EL DPS y a EL ICETEX la información y apoyo necesario para el completo desarrollo del objeto y obligaciones del convenio</p> <p>13. Garantizar el intercambio y confidencialidad de la información de los beneficiarios del Programa Generación E – componente de Equidad.</p> <p>14. Gestionar o actualizar la base de las IES públicas que forman parte del componente de Equidad – Avance en la gratuidad.</p> <p>15. Designar el/la supervisor(a) que velará por el estricto cumplimiento del presente convenio.</p> <p>16. Presentar a través del supervisor, los requerimientos necesarios para el cumplimiento del Convenio.</p> <p>17. Realizar seguimiento trimestral a la conciliación de las bases de datos conforme a la información reportada por el Fondo.</p> <p>18. Evaluar semestralmente la ejecución del Fondo con base en los informes que para el efecto presente EL ICETEX.</p>
	<p>GENERALES DE EL ICETEX:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este convenio.2. Suscribir las actas de: seguimiento, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del convenio.3. No utilizar en ningún caso los recursos desembolsados por EL MINISTERIO para fines diferentes a los señalados en el convenio.4. Entregar a EL MINISTERIO una vez finalizado el plazo del convenio, los documentos que en desarrollo del mismo se haya producido, e igualmente todos los archivos que se haya generado en cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con la Ley General de Archivo y los procedimientos de la Unidad de Atención al Ciudadano de EL MINISTERIO, debidamente escaneados, y a la Subdirección de Gestión Administrativa los bienes devolutivos que le fueron asignados para su custodia.5. Participar y apoyar a EL MINISTERIO en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio.6. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio.

27

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0001 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

Página 11 de 18

	<p>7. Colaborar con EL MINISTERIO en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio objeto del presente documento.</p> <p>8. Utilizar la imagen de EL MINISTERIO de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún contratista, subcontratista o empleado, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.</p> <p>9. Cumplir con sus obligaciones de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena, ICBF) a que haya lugar y de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.</p>
CLÁUSULA CUARTA. - JUNTA ADMINISTRADORA	<p>El fondo tendrá una Junta Administradora que será el organismo encargado de establecer las políticas y el direccionamiento del fondo de Equidad, así como velar por la debida ejecución del mismo. Ésta junta estará conformada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ministro(a) de Educación Nacional o su delegado(a), b) Viceministro(a) de Educación Superior o su designado (a), c) Director(a) de Fomento de la Educación Superior o su designado (a), d) Vicepresidente(a) de Fondos en Administración de EL ICETEX o su designado(a) e) Director (a) de la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas del Prosperidad Social o su designado. <p>El Vicepresidente de Fondos en Administración de EL ICETEX, el director (a) de la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas del Prosperidad Social y las personas que se inviten a las sesiones de la Junta Administradora, que se consideren necesarios para el buen desarrollo del Convenio, tendrán voz, pero no voto.</p> <p>Serán funciones de la Junta Administradora:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Aprobar y modificar el Reglamento Operativo del Fondo de Equidad. b) Aprobar la adjudicación de los subsidios de matrícula y sostenimiento a los beneficiarios que cumplan con las condiciones del componente de Equidad discriminado por Institución de Educación Superior Pública. c) Aprobar las propuestas de cronogramas y calendarios de adjudicación, así como las fechas de desembolsos de matrícula a las Instituciones de Educación Superior Públicas y subsidios de sostenimiento a los beneficiarios. d) Hacer seguimiento a las fechas de desembolsos de matrícula a las Instituciones de Educación Superior y subsidios de gastos académicos a los beneficiarios. e) Hacer seguimiento a la implementación del componente de Equidad – Avance en la gratuidad y promover las acciones que

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°0001 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

Página 12 de 18

	<p>correspondan para la sostenibilidad financiera del Fondo.</p> <ul style="list-style-type: none"> f) Velar por la gestión eficiente de los recursos del Fondo y efectuar seguimiento a la correcta ejecución y operación del mismo. g) Reunirse extraordinariamente a solicitud de una de las partes, conforme se considere necesario para el buen funcionamiento del Fondo. h) Evaluar y aprobar casos de aplazamiento de semestres adicionales a los contemplado en el Reglamento Operativo del componente de Equidad, así como de cambio de IES o programa académico extemporáneo u otros casos excepcionales que impacten en la permanencia de los beneficiarios y que sean remitidos por el Comité Técnico, soportados en razones de fuerza mayor, caso fortuito o por orden judicial. i) Aprobar la suspensión definitiva de los desembolsos por concepto de matrícula, subsidio de sostenimiento, previo concepto y validación por parte del Comité Técnico. j) Presentación de informe del estado de los incentivos entregados por Prosperidad Social a los beneficiarios del programa. k) Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos y buen funcionamiento del Fondo del componente de Equidad.
CLÁUSULA QUINTA. – COMITÉ TÉCNICO	<p>El Comité Técnico estará conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Director (a) de Fomento de la Educación Superior o su designado. b. Director (a) de la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas de Prosperidad Social o su designado. c. Subdirector (a) de Apoyo a la Gestión de las IES o su designado. d. Coordinador(a) del Grupo de Fondos de EL ICETEX o su designado. e. Los invitados que las entidades que suscriben el presente convenio consideren pertinente participar. <p>Los invitados a las sesiones del comité, que se consideren necesarios para el buen desarrollo del Convenio, tendrán voz, pero no voto.</p> <p>Serán funciones del Comité Técnico:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar la propuesta o modificaciones a que haya lugar del Reglamento Operativo del componente de Equidad para su paso a la Junta Administradora. 2. Elaborar las propuestas de cronogramas y calendarios de giro de reconocimiento de matrícula a las IES públicas y de los subsidios de gastos académicos a los beneficiarios. 3. Revisar los casos excepcionales del Fondo remitidos a través de derechos de petición o los diferentes medios oficiales, y definir si se requiere su paso a Junta Administradora. De no ser necesaria la remisión, brindar respuesta a los mismos. 4. Hacer seguimiento y evaluación a la implementación y ejecución del convenio y determinar las acciones estratégicas y correctivas que se estimen convenientes. 5. Definir ampliaciones sobre el alcance del convenio, de acuerdo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.0001 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

Página 13 de 18

	con las competencias y posibilidades institucionales de EL DPS, EL ICETEX y de EL MINISTERIO. 6. Elaborar los informes de seguimiento a la implementación del convenio. 7. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo.										
CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente convenio será de Cinco (5) años contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.										
CLÁUSULA SÉPTIMA. - VALOR DEL CONVENIO:	<p>El valor inicial del convenio asciende a la suma de SETENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000.000), para financiar la formación de beneficiarios de programa Generación E, componente “Equidad, avance en la gratuidad”, acorde con el presupuesto anexo.</p> <p>Detalle de recursos beneficiarios 2019 (se anexa detalle).</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Matrícula Neta</td> <td>63.793.558.978</td> </tr> <tr> <td>Subsidio de Gastos Académicos</td> <td>4.968.720.000</td> </tr> <tr> <td>Gastos de Administración</td> <td>1.237.721.022</td> </tr> <tr> <td>Valor Total</td> <td>70.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Este convenio se suscribirá con un valor inicial correspondiente al primer semestre 2019- 1 de la matrícula y gastos académicos de mínimo 40.000 beneficiarios que conformarán la primera cohorte. Por lo anterior, se deberán adicionar los recursos que garanticen el derecho de los beneficiarios del programa de acuerdo con la apropiación o autorizaciones que para el efecto disponga el Ministerio de Hacienda para cada vigencia y semestre, así como para garantizar la cobertura de 40.000 beneficiarios del segundo semestre 2019-2, para un total de 80.000 beneficiarios en el 2019.</p> <p>Por lo anterior, el valor del convenio es indeterminado pero determinable al final de la cohorte.</p> <p>Por concepto de gastos de administración, el 1,8% anual sobre el valor del activo, descuento que se hará con el ingreso de los recursos y sobre el saldo del activo al cumplir cada año a partir de la fecha de perfeccionamiento del presente convenio.</p> <p>El DPS no aportará recursos al fondo que se constituye; su participación se verá reflejada a través de los incentivos que entregará directamente a los beneficiarios que hagan parte del programa jóvenes en acción y que a su vez cumplan con los requisitos del componente de equidad, avance en la gratuidad y participarán en la junta del fondo para acompañar y orientar el programa.</p> <p>PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y descontados por EL ICETEX directamente de los</p>	CONCEPTO	VALOR	Matrícula Neta	63.793.558.978	Subsidio de Gastos Académicos	4.968.720.000	Gastos de Administración	1.237.721.022	Valor Total	70.000.000.000
CONCEPTO	VALOR										
Matrícula Neta	63.793.558.978										
Subsidio de Gastos Académicos	4.968.720.000										
Gastos de Administración	1.237.721.022										
Valor Total	70.000.000.000										

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0001 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO
OSPINA PEREZ” – ICETEX Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA
PROSPERIDAD SOCIAL**

Página 14 de 18

	recursos disponibles en el FONDO.
CLÁUSULA OCTAVA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	<p>El valor del presente convenio, por parte del Ministerio, se cancelará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:</p> <p>CDP 73619 del 29 de enero de 2019, Dependencia 220101 MEN G. GENERAL, Posición catálogo del gasto C-2202-0700-47-0-2202007-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES, Fuente: Nación, Recurso: 11, Situación: CSF, por valor de \$70.000.000.000, del cual se destinará para el presente convenio su totalidad.</p>
CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO:	<p>Los aportes de EL MINISTERIO se desembolsarán a EL ICETEX de la siguiente forma:</p> <p>Un primer desembolso en el mes de febrero de 2019 por valor de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.000), previa presentación de un informe sobre la base de datos de los estudiantes inscritos al componente de Equidad con corte a febrero 15. Este informe debe contener como mínimo lo siguiente, (Nombre completo, documento, código SNP, municipio y departamento de origen, colegio, semestre académico, valor de la asignación de subsidio de gastos académicos, nombre y código SNIES de la Institución de Educación Superior y nombre y código SNIES del programa académico, y valor del giro a la IES pública).</p> <p>Un segundo desembolso en el mes de abril de 2019 por valor de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.000), previa presentación de un informe sobre la base de datos de los beneficiarios del componente de Equidad con corte a abril 15. Este informe debe contener como mínimo lo siguiente, (Nombre completo, documento, código SNP, municipio y departamento de origen, colegio, semestre académico, valor de la asignación de subsidio de gastos académicos, nombre y código SNIES de la Institución de Educación Superior y nombre y código SNIES del programa académico, y valor del giro a la IES pública).</p> <p>Para los desembolsos se requiere adicionalmente la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y la constancia o certificación de pago de aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso</p> <p>Los aportes estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizarán según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, de EL MINISTERIO que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>EL ICETEX descontará por concepto de gastos de administración, el 1,8% anual sobre el valor del activo, descuento que se hará con el ingreso de los recursos y sobre el saldo del activo al cumplir cada año a</p>



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0001 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

Página 15 de 18

	<p>partir de la fecha de perfeccionamiento del presente convenio.</p> <p>PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y descontados por EL ICETEX directamente de los recursos disponibles en el FONDO.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA. – SUPERVISIÓN:	<p>La Supervisión le corresponderá al Subdirector (a) de Apoyo a la Gestión de las IES</p> <p>En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto designará uno nuevo, previa solicitud radicada ante la Subdirección de Contratación, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	EL ICETEX y EL DPS obrarán con plena autonomía administrativa, y no existirá entre éstos y EL MINISTERIO relación laboral alguna.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:	Las partes se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se occasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL MINISTERIO, por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de EL ICETEX o de EL DPS, EL MINISTERIO, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a EL MINISTERIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL ICETEX y EL DPS no asumen debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL MINISTERIO, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL ICETEX o EL DPS y estos últimos pagarán todos los gastos en que EL MINISTERIO incurra por tal motivo.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	<p>Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.</p> <p>Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber</p>

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0001 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

Página 16 de 18

	<p>de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este convenio, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.</p> <p>PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INVALIDEZ PARCIAL:	Si cualquier estipulación o disposición de este convenio se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN:	Las partes contratantes podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. PARÁGRAFO: El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del convenio, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula sexta o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del convenio. 3. Por declaratoria de nulidad del convenio. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0001 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

Página 17 de 18

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:	<p>El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del convenio, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	<p>El lugar de desarrollo del convenio será la ciudad de Bogotá. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES A LAS PARTES:	<p>Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos:</p>
	<p>EL MINISTERIO: Dirección: Calle 43 No. 57 – 14, Centro Administrativo Nacional – CAN, Teléfono: 222 28 00, Ciudad: Bogotá.</p>
	<p>EL ICETEX: Dirección: Carrera 3 No. 18 32, Teléfono: 331 37 77, Ciudad: Bogotá</p>
	<p>EL DPS: Dirección: CALLE 7 No. 6 – 54, Teléfono: 596 08 00, Ciudad: Bogotá D.C.</p>
	<p>De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL ICETEX y EL DPS autorizan expresamente a EL MINISTERIO a remitir notificaciones electrónicas a los siguientes correos electrónicos:</p>
	<p>notificaciones@icetex.gov.co</p>
	<p>servicioalciudadano@DPS.gov.co</p>
	<p>Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL MINISTERIO se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL ICETEX y por EL DPS en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONVENIO:	<p>Hacen parte integral del presente convenio, el Insumo de Contratación (Estudio Previo, incluidos los riesgos si allí se establecieron): (i) los documentos que identifican a EL ICETEX y a EL DPS, (ii) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (iv) El certificado de registro presupuestal.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	<p>Este convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal.</p>



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0001 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO
OSPINA PEREZ” – ICETEX Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA
PROSPERIDAD SOCIAL

Página 18 de 18

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA MANIFESTACIÓN:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.
--	---

El presente convenio se suscribe a los 07 FEB 2019

POR EL MINISTERIO



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

POR EL ICETEX



JACQUELINE PALOMINO PARDO

POR EL DPS



TATIANA BUELVAS RAMOS

Proyecto: Juan Carlos González Medina
Revisó: Fabio Alberto Gómez Santos
Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán

CDP 73619; Rp 103619; # 70.000.000.000

07.02.2019





Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: Mhcarogomecha CAROLINA GOMEZ CHAPARRO
Unidad o Subunidad: 22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL -
Ejecutora Solicitante: GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 2019-01-29-3:38 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	73619	Fecha Registro:	2019-01-29	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	70.000.000.000,00	Valor Total Operaciones:		0,00	Valor Actual.:	70.000.000.000,00	Saldo x Comprometer:	70.000.000.000,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	89619	Fecha Registro:	2019-01-28	Número:	Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:
---------	-------	-----------------	------------	---------	----------------------------	--	-------------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
220101 MEN G GENERAL	C-2202-0700-47-0-2202007-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Nación	11	CSF						
					Total:	70.000.000.000,00	0,00	70.000.000.000,00	70.000.000.000,00	0,00

Objeto:	PC-0831 CONSTITUIR EL FONDO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL COMPONENTE DE EQUIDAD DEL PROGRAMA GENERACIÓN E, QUE FOMENTE EL ACCESO, PERMANENCIA Y GRADUACIÓN A LA EDUC SUPE DE ESTUDIAN DEL PAÍS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA. RDO.2019-E-002671.
---------	---

Firma Responsable



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante: MHjgrico
Unidad o Subunidad: 22-01-01
Ejecutora Solicitante: JANNE GRICEL RICO CARVAJAL
Fecha y Hora Sistema: 2019-02-08 10:47 a. m.
MINISTERIO EDUCACION NACIONAL -
GESTION GENERAL

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 73619 de fecha 2019-01-29. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	103619	Fecha Registro:	2019-02-07	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio: 0,00
Valor Inicial:	70 000 000 000,00	Valor Total Operaciones:			Valor Actual:	70 000 000 000,00	Saldo x Obligar: 70 000 000 000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	899999035	Razon Social:	ICETEX	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	--------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Numero:	220040007023	Banco:	BANCO POPULAR S. A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
---------	--------------	--------	---------------------	-------	--------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	94516943	Nombre:	LUIS FERNANDO PEREZ PEREZ	Cargo:	VICEMINISTRO DE EDUCACION SUPERIOR
-----------------	----------	---------	---------------------------	--------	------------------------------------

CAJA MENOR

Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	0001 DE 2019	Tipo:	CONVENIO	Fecha:	2019-02-07
-----------------	--	--------------------	--	---------	--------------	-------	----------	--------	------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
220101 MEN G GENERAL	C-2202-0700-47-0-2202007-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Nación	11	CSF		70.000.000.000,00			
					Total:	70.000.000.000,00		70.000.000.000,00	70.000.000.000,00

Objeto:	CONSTITUIR EL FONDO EN ADMON PARA FOMENTAR EL ACCESO, PERM Y GRADUAC A LA E.S. DE ESTUDIANTES DEL PAIS EN CONDICION DE VULNER ECONOMICA A TRAVES DE SUBSIDIOS E INCENT PARA CURSAR ESTUD DE PREGADO EN IES PUBLICAS, COMP EQUIDAD GENERACION E.
---------	---

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINAE DE PAGO
220101 MEN - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2019-02-28	50.000.000.000,00	50.000.000.000,00 NINGUNO
220101 MEN - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2019-04-30	20.000.000.000,00	20.000.000.000,00 NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)